



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

Puerto Francisco de Orellana - Provincia de Orellana - Ecuador



RESOLUCIÓN No 2018-033-CGADMFO-ORD.

## EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador CRE señala: Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

**Que**, el artículo 31 de la CRE establece: Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía;

**Que**, el artículo 264 de la CRE establece: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras normas que determine la ley; numeral 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; numeral 14 inciso segundo "En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus funciones, expedirán ordenanzas cantonales;

**Que**, el artículo 458 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala: Control de invasiones y asentamientos ilegales.- Los gobiernos autónomos descentralizados tomarán todas las medidas administrativas y legales necesarias para evitar invasiones o asentamientos ilegales, para lo cual deberán ser obligatoriamente auxiliados por la fuerza pública; seguirán las acciones legales que correspondan para que se sancione a los responsables;

**Que**, el artículo 486 del COOTAD señala: Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas que a continuación se detallan...;

**Que**, el artículo 74 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, señala.- Asentamiento de hecho.- Se entiende por asentamiento de hecho aquel asentamiento humano caracterizado por una forma de ocupación del territorio que no ha considerado el planeamiento urbanístico municipal o metropolitano establecido, o que se encuentra en zona de riesgo, y que presenta inseguridad jurídica respecto de la tenencia del suelo, precariedad en la vivienda y déficit de infraestructuras y servicios básicos;

**Que**, se ha expuesto y analizado el oficio N° 013-CLCF-GADMFO de fecha 28 de junio del 2018, que contiene el dictamen suscrito por los señores concejales Pablo Huatatoca, Antonio Cabrera y Jessica Palacios, Presidente y vocales respectivamente de la Comisión de Legislación, Control y Fiscalización, quienes manifiestan que en sesión realizada el día 28 de junio del 2018, a las 09H00, en la sala de sesiones de Secretaría General y con la participación del señor concejal Carlos Narváez y de los servidores públicos Dr. Hernán García Procurador Síndico y Arq. Wilmer Zambrano Director de Planificación Territorial, se resolvió sugerir al Pleno del Concejo Municipal aprobar en segunda y definitiva instancia la ordenanza que regula el procedimiento para la legalización de asentamientos humanos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Francisco de Orellana, de la provincia de Orellana;

**Que**, el señor concejal Pablo Huatatoca Presidente de la Comisión de Legislación, Control y Fiscalización, ha mocionado para que se apruebe en segunda y definitiva instancia la ordenanza que regula el procedimiento para la legalización de asentamientos humanos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Francisco de Orellana, de la provincia de Orellana, con la observación de suprimir el literal a) y sus numerales 1) y 2) del Art. 18 de la ordenanza en debate; y,





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

Puerto Francisco de Orellana - Provincia de Orellana - Ecuador



En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),

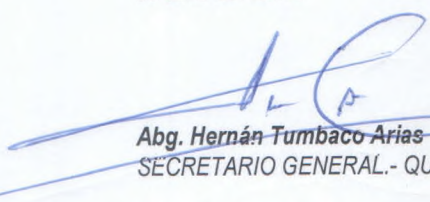
## RESUELVE:

Por unanimidad de los señores concejales presentes, concejales y alcaldesa:

APROBAR EN **SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA** LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS UBICADOS EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, CON LA OBSERVACIÓN DE SUPRIMIR EL LITERAL A) Y SUS NUMERALES 1) Y 2) DEL ART. 18.

La presente resolución se notificará para los fines pertinentes a: Procuraduría Síndica, Gestión Financiera, Planificación Territorial, Avalúos y Catastros, GAPAM, Gestión de Riesgos, Comisión de Legislación, Control y Fiscalización, Comunicación Social e Imagen Corporativa.

**RAZON:** Siento por tal que la presente resolución fue tomada en Sesión Ordinaria de Concejo, realizada el día martes 03 de Julio del 2018.

  
Abg. Hernán Tumbaco Arias  
SECRETARIO GENERAL.- QUE CERTIFICA

